

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

7649 Procedimiento ordinario 1.145/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0012280

ORD procedimiento ordinario 1145/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Diego Pérez de Rueda

Procurador: José Luis Martínez García

Abogada: Encarnación Pérez Sánchez

Demandado: José Miguel Riquelme Garcerán

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 229

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil quince

Don Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de ésta y su partido, ha visto por si los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 1145/2014, en el que son parte actora Diego Pérez de Rueda y parte demandada José Miguel Riquelme Garcerán.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez García en nombre y representación de Diego Antonio Pérez de Rueda contra José Miguel Riquelme Garcerán, declaro resuelto el contrato de ejecución de obra al que se refiere la demanda de 21 de noviembre de 2013, y condeno a José Miguel Riquelme Garcerán a que pague al actor siete mil trescientos tres con veintiocho euros (7.303,28 euros), intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3084/0000/clase/núm./año, de la entidad



Banco de Santander, S.A., indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 21 de diciembre de 2015.—El/La Secretario/a Judicial.